

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, once de mayo de dos mil veintidós

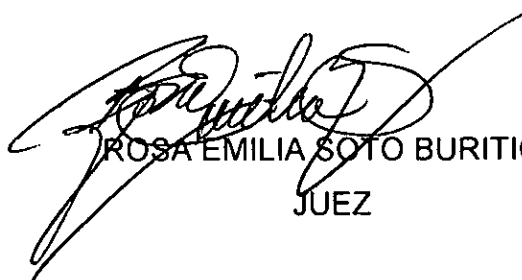
2020-00398.

Se accede a lo solicitado por la apoderada mediante escrito que antecede; en consecuencia, líbrese oficio a la EPS Salud Total, para que informen quien es el empleador o pagador del señor Germán Adolfo Maldonado y la dirección del mismo.

Siendo infructuosas las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada, en los términos del artículo 293 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento del demandado señor GERMAN ADOLFO MALDONADO OSSA, identificado con la C.C Nro. 8.461.429, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda. Se ordena citarlo en los términos del artículo 108 del C.G.P y artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante la inclusión de las partes, la clase de proceso y el radicado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si el emplazado no concurre en el término de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación en el registro nacional, se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

Se le hace saber a la apoderada que revisados los estados electrónicos, se encuentra publicado el auto por medio del cual se ordenó requerir para desistimiento tácito el pasado 23 de marzo.

NOTIFÍQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ